

ADENDA No. 01

CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 DE 2026, OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL POR DEMANDA CON CONDUCTOR PARA REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DEL P.A. FONDO COLOMBIA EN PAZ A NIVEL NACIONAL.”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” que establece: **“Si durante cualquier etapa del proceso de selección y hasta antes de la presentación de propuestas se advierte que no se cumplió alguno de los requisitos establecidos en el presente Manual o en la Ley, se podrá sanear el proceso y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no altere la naturaleza del proceso”** y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, versión 32 el cual establece: **“En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...)”**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario.

CONSIDERACIONES

Que, durante la revisión de los documentos del proceso y de las observaciones presentadas por los interesados, se identificó la necesidad de realizar ajustes puntuales al Análisis Preliminar y a los anexos de la Convocatoria Abierta No. 022 de 2026, con el fin de precisar su alcance y mantener la coherencia entre el objeto contractual, las condiciones técnicas y las obligaciones aplicables.

Que, como primer aspecto, se identificaron referencias a la expresión “alquiler de vehículo”, “alquiler mensual de vehículo”, “alquiler con conductor” o expresiones similares asociadas al componente de la Dirección Ejecutiva, las cuales pueden generar interpretaciones frente a la naturaleza del servicio. Por lo anterior, se ajusta dicha denominación por “Prestación de Servicio de Transporte con Conductor”, en concordancia con el objeto del proceso, que corresponde a la prestación del servicio público de transporte terrestre especial con conductor.

Que, como segundo aspecto, se identificó la expresión “equipo mínimo exclusivo” en apartados relacionados con el compromiso del equipo de trabajo. Con el fin de evitar interpretaciones asociadas a exclusividad contractual y precisar que lo requerido es disponibilidad, continuidad y atención permanente para la ejecución del servicio, se modifica dicha expresión por “equipo mínimo con dedicación permanente”.

Que, como tercer aspecto, se requiere ajustar las obligaciones específicas aplicables a la Prestación de Servicio de Transporte con Conductor del P.A. FCP, eliminando la obligación específica No. 5 y modificando la obligación No. 13, con el fin de precisar el procedimiento para el reconocimiento de reembolsos previamente autorizados por la supervisión del contrato.

Que los ajustes incorporados mediante la presente adenda no modifican el objeto de la Convocatoria Abierta No. 022 de 2026, el presupuesto oficial, los requisitos habilitantes, la forma de evaluación, los puntajes asignados ni las condiciones técnicas mínimas del proceso, salvo las precisiones expresamente indicadas en el presente documento.

En este sentido, por medio de la presente adenda se incorporará y modificará la Convocatoria Abierta No. 022 de 2026, de la siguiente manera:

1. **MODIFICAR** el numeral 1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD del Análisis Preliminar en sus incisos 4º y 13º, modificando lo relacionado con el alquiler mensual del vehículo para la Dirección Ejecutiva, por tanto, conforme a la presente adenda, estos incisos quedarán así:

“(…)1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

[...] **Adicionalmente, se requiere la Prestación de Servicio de Transporte con Conductor**, como alternativa eficiente para atender desplazamientos permanentes en la ciudad de Bogotá y a nivel nacional, bajo condiciones de calidad, confort y seguridad acordes con la naturaleza estratégica del cargo y sus responsabilidades de dirección, coordinación y representación. Se precisa que este componente corresponde a un único.

[...]

Se deja constancia de que, para la estructuración del presupuesto del presente proceso, tanto para la prestación de los servicios de transporte especial por demanda 7x24 como **para la eventual Prestación de Servicio de Transporte con Conductor**, el Administrador Fiduciario adelantó el respectivo estudio de mercado y del sector. (...)”.

2. **MODIFICAR** el inciso 2º del numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del Análisis Preliminar en lo referente con el alquiler mensual del vehículo para la Dirección Ejecutiva, por lo tanto, conforme a la presente adenda, el numeral quedará así:

“(…) ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

[...]

Además, se incluye la Prestación de Servicio de Transporte con Conductor del P.A. FCP, con conductor, también a nivel nacional, el cual debe estar disponible en cualquier momento, bajo las condiciones de calidad, confort, seguridad y eficiencia requeridas para dicho cargo. El servicio de transporte deberá asegurar que los traslados se realicen de manera eficiente, respetando las normativas de tránsito y seguridad vial, y considerando las necesidades particulares de la dirección ejecutiva y

de los trabajadores. (...)”

El contenido adicional del numeral no será modificado.

3. **MODIFICAR** el título 2º del numeral 2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, referente a lo relacionado con el alquiler mensual del vehículo para la Dirección Ejecutiva, ELIMINANDO la obligación específica No. 5 y MODIFICANDO la obligación específica No. 13. Por lo tanto, conforme a la presente adenda, el numeral quedará así:

“(...) 2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

[...] **Prestación de Servicio de Transporte con Conductor del P.A. FCP**

[...]

~~5. Realizar entrega formal del vehículo mediante acta, con inventario, estado general, documentos vigentes y elementos exigidos por ley (equipo de carretera, botiquín, extintor, etc.).~~

[...]

13. Presentar mensualmente, para el reconocimiento de reembolsos previamente autorizados por el supervisor del contrato o quien este delegue, la planilla o bitácora de los desplazamientos fuera de Bogotá, junto con los soportes correspondientes por concepto de peajes. Solo se reconocerán los valores efectivamente causados, autorizados, soportados y validados por la supervisión. No se reconocerán valores sin autorización previa ni soporte suficiente.”

4. **MODIFICAR** el numeral 3.3.3 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO - ANEXO NO 15, en lo referente a la expresión “equipo mínimo exclusivo” por “equipo mínimo con dedicación permanente” en los apartados relacionados con el compromiso de equipo de trabajo, con el fin de precisar que la obligación exigida corresponde a disponibilidad, continuidad y atención permanente para la ejecución contractual. Por tanto, conforme a la presente adenda, el numeral quedará así:

“3.3.3. Compromiso Equipo de trabajo - Anexo No 15

EL PROPONENTE deberá adjuntar “ANEXO No. 15 – COMPROMISO DE EQUIPO DE TRABAJO”, en el cual se garantiza un equipo mínimo con **dedicación permanente** para la adecuada ejecución del contrato, que asegure atención 7x24, capacidad de decisión y continuidad: [...]”

5. **MODIFICAR** el título y los incisos primero y octavo del numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA – ALQUILER DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR (25,00 PUNTOS) – ANEXO 19 del Análisis Preliminar, en lo referente con el alquiler de vehículo con conductor, conforme a la presente adenda, el numeral quedará así:

“(...) 4.2. Oferta Económica – **Prestación de Servicio de Transporte con Conductor**

(25,00 puntos) – Anexo 19

El PROPONENTE deberá presentar el ANEXO No. 19 – OFERTA ECONÓMICA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR**, indicando el valor mensual total (V_i) de su oferta (cuando se requiera), incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar. [...]

Calificación (25,00 puntos)

La calificación del valor ofertado para la Prestación de Servicio de Transporte con Conductor se realizará aplicando el Método Aleatorio de Ponderación definido en el documento del proceso (seleccionado con base en los dos decimales de la TRM del día hábil siguiente al cierre), únicamente entre las ofertas habilitadas.
(...)"

6. **MODIFICAR** el título y los incisos primero y octavo del numeral 4.1.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – VEHÍCULO ELÉCTRICO O HÍBRIDO PARA ALQUILER CON CONDUCTOR (10,00 PUNTOS) – ANEXO 20 del Análisis Preliminar, en lo referente con el alquiler de vehículo con conductor, conforme a la presente adenda, el numeral quedará así:

“4.1.3. Factor de sostenibilidad – **Vehículo eléctrico o híbrido para la prestación de Servicios de Transporte con Conductor** (10,00 puntos) – Anexo 20

Cuando la Dirección Ejecutiva del P.A. Fondo Colombia en Paz requiera la Prestación de Servicio de Transporte con Conductor, el P.A. FCP otorgará hasta diez (10,00) puntos adicionales al PROPONENTE que se comprometa a poner a disposición un vehículo con tecnología eléctrica o híbrida, como medida orientada a promover la movilidad sostenible y la reducción de impactos ambientales asociados a la prestación del servicio.

Para efectos de la asignación del puntaje, el vehículo ofrecido deberá corresponder, como mínimo, a una tipología SUV —Sport Utility Vehicle— o superior, y deberá contar con especificaciones técnicas, condiciones de seguridad activa y pasiva, confort, desempeño, capacidad, autonomía y funcionalidad equivalentes o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico para el vehículo destinado a la Dirección Ejecutiva. En consecuencia, no será suficiente la simple acreditación o manifestación de disponibilidad de cualquier vehículo eléctrico o híbrido. El vehículo que se comprometa a poner a disposición deberá garantizar condiciones técnicas compatibles con la naturaleza del servicio, el perfil del usuario, los estándares de seguridad requeridos y **las condiciones operativas propias del componente de Prestación de Servicio de Transporte con Conductor**.

[...]

1. Cuenta con un vehículo con tecnología eléctrica o híbrida, o con la disponibilidad cierta y verificable de dicho vehículo, **para la ejecución del componente de Prestación de Servicio de Transporte con Conductor, cuando este sea requerido por el P.A. FCP.**

[...]

7. Pondrá a disposición de la Dirección Ejecutiva del P.A. Fondo Colombia en Paz el vehículo con tecnología eléctrica o híbrida **únicamente cuando el componente de Prestación de Servicio de Transporte con Conductor, sea requerido por el P.A. FCP.**

[...]

Nota 2. **Cuando el P.A. FCP requiera la activación del componente de Prestación de Servicio de Transporte con Conductor,** el contratista deberá aportar la tarjeta de propiedad, ficha técnica y datos de identificación del vehículo que pondrá a disposición, para validación del supervisor del contrato o quien este delegue.

7. **MODIFICAR** el ANEXO No. 24 – ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS en lo referente con el alquiler mensual del vehículo para la Dirección Ejecutiva, por tanto, conforme a la presente adenda, el numeral quedará así:

“[...] I. ALCANCE DEL OBJETO [...]”

“Así mismo, se incluye la Prestación de Servicio de Transporte con Conductor, con disponibilidad permanente. Para este componente se precisa que el contrato comprende el suministro de un (1) solo vehículo con conductor. La continuidad del servicio será responsabilidad integral del contratista, quien deberá disponer de un vehículo de reemplazo de iguales o mejores condiciones en caso de fallas, siniestros o mantenimientos, sin costo adicional (sustitución temporal, no un segundo vehículo con costo adicional a cargo del PA FCP).”

[...]

3. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR DEL P.A. FCP, CON CONDUCTOR, POR DEMANDA

“La Prestación de Servicio de Transporte con Conductor, se prestará bajo modalidad por demanda, de acuerdo con las necesidades del Director y/o del servicio, y no constituye un servicio fijo o permanente. El vehículo estará disponible de lunes a domingo, y/o conforme se requiera, sin restricciones por pico y placa, para operación a nivel nacional.

[...]

3.2. Condiciones Factor de Sostenibilidad – Vehículo eléctrico o híbrido

En caso de que el proponente opte por acreditar el puntaje adicional previsto en el **Factor de Sostenibilidad – Vehículo eléctrico o híbrido para la Prestación de Servicio de Transporte con Conductor,** conforme al Anexo No. 20, el vehículo que se comprometa a poner a disposición de la Dirección Ejecutiva del P.A. Fondo Colombia en Paz deberá cumplir, como mínimo, con una tipología SUV —Sport Utility Vehicle— o superior.

[...]

7. Disponibilidad operativa: el vehículo deberá estar disponible cuando el P.A. Fondo Colombia en Paz **requiera la activación del componente de Prestación de Servicio de**

Transporte con Conductor, previa validación de la supervisión del contrato o quien esta delegue.

[...]

3.3. Condiciones de la Operación del Servicio [...]

TARIFA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	Deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados al vehículo y al conductor, conforme con la normativa aplicable.
--------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[...]

3.6. Ubicación de Activos

Para la Prestación de Servicio de Transporte con Conductor, se precisa que el servicio será prestado en un 90% en Bogotá y un 10% a nivel nacional.

[...]

VI. FORMA DE PAGO

[...] **b) Prestación de Servicio de Transporte con Conductor del P.A. FCP.**

La Prestación de Servicio de Transporte con Conductor, con conductor, será facturada de acuerdo con la oferta económica presentada y la solicitud requerida por el supervisor del contrato o quien este delegue.

Para la Prestación de Servicio de Transporte con Conductor, con conductor, se reitera que corresponde a un (1) único vehículo con conductor. No se reconocerán cobros por un segundo vehículo en paralelo. En caso de sustitución por contingencia (falla, mantenimiento o siniestro), el reemplazo deberá ser asumido por el contratista sin costo adicional. [...]"

El contenido adicional del anexo no será modificado.

8. **MODIFICAR** el ANEXO No. 25 – ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO en los apartes aspectos técnicos y estudio de mercado, en lo referente con el alquiler mensual del vehículo para la Dirección Ejecutiva, por tanto, conforme a la presente adenda, el numeral quedará así:

"[...] La Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz define los parámetros técnicos para la estructuración del proceso de contratación del servicio público de transporte terrestre especial por demanda con conductor, fijando las condiciones mínimas que se deberán garantizar para la movilización del personal a nivel nacional, incluyendo zonas urbanas y rurales; **se requiere un servicio 7x24 para el personal en general y la Prestación de Servicio de Transporte con Conductor** quien deberá mantener en todo momento condiciones óptimas de seguridad, comodidad y puntualidad en la prestación del servicio. La disponibilidad del vehículo con conductor será continua e ininterrumpida, sin restricciones de horario ni de cobertura territorial dentro de las rutas y destinos que determine la Dirección Ejecutiva.

[...]

6. ESTUDIO DE MERCADO [...]

2. Prestación de Servicio de Transporte con Conductor [...]"



9. **REEMPLAZAR** el anexo número 15 de COMPROMISO DE EQUIPO DE TRABAJO. El anexo se publicará en documento independiente.
10. **REEMPLAZAR** el anexo número 19 de OFERTA ECONÓMICA – PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR – VALOR MENSUAL. El anexo se publicará en documento independiente.
11. **REEMPLAZAR** el anexo número 20 de CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO ELÉCTRICO O HÍBRIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR DEL P.A. FCP. El anexo se publicará en documento independiente.

Todas las demás condiciones consignadas en el Análisis Preliminar, el aviso de convocatoria y anexos continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP